



CONTRATO:	No. 094 DE 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	TRANSPORTES BICENTENARIO SAS
NIT:	900.188.735-7
OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE CON DESTINO A PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN QUE CONDUZCA A REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS AGRÍCOLAS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ COLCIENCIAS Y LA UPTC. SGI 2788 de 2019. SEGÚN CDP DE SPGR No. 7120
VALOR INICIAL:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$99.072.000.00) .
PLAZO EJECUCIÓN:	Plazo: 180 días desde el 9 de julio de 2020 al 9 de enero de 2021. (CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
RUBRO: Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión 3.10.3 10 SGR Desarrollo de una estrategia de adaptación que conduzca a reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas al cambio climático en algunos de la Zona Centro del Departamento de Boyacá. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1518 de 2 de Julio de 2020. SEGÚN CDP DE SPGR No. 7120	

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y el Acuerdo 025 de 2020, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **TRANSPORTES BICENTENARIO S.A.S.** con identificación NIT. **900.188.735-7**, como persona jurídica constituida por Documento Privado Número 1 del 23 de noviembre de 2007 del empresario constituyente, registrado en la cámara de comercio de Tunja, bajo el número 15452 del libro IX del Registro Mercantil del 6 de diciembre de julio de 2007; dicha sociedad se encuentra representada legalmente por **JOAQUIN PRIETO GARCIA**, identificado con **C.C. No. 4.248.738** de Tunja, quien se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente Contrato No. 094 de 2020, según los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1). Que el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal 2020, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1518 de fecha dos (2) de julio de 2020. 2) Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección. 3) Que mediante Solicitud de Bienes y Servicios No. 965 de dos (2) de julio de 2020 se hizo el requerimiento de empezar el proceso de contratación. 4) Que según consta en los documentos previos, la empresa **TRANSPORTES BICENTENARIO S.A.S.**, presenta una mejor propuesta económica de servicios y experiencia la cual beneficia a la Universidad respecto las demás empresas cotizantes, lo anterior de acuerdo a la carta de recomendación de adjudicación de fecha 1 de julio de 2020, suscrito por German Eduardo Cely Reyes Coordinador proyecto BPIN N° 2018000100046. 5) Que el presente contrato atiende las directrices fijadas en el Numeral 1 del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 069 de 2019, éste tipo de contratos por su cuantía pued



ser contratado de manera directa. Dicha norma expresa lo siguiente: (...) "**ARTÍCULO 24. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Se podrá contratar directamente en los siguientes casos: **1. Cuando la cuantía del Contrato no supere los Ciento veinte (120) S.M.L.M.V, con la solicitud de mínimo dos (2) ofertas o cotizaciones, las cuales pueden enviarse por medio de mensajes de datos o allegarse directamente. (...).** PARÁGRAFO: Cuando sea necesario la contratación directa deberá soportarse en estudios previos con los requisitos fijados en este estatuto y el análisis del estudio de mercado..." 5) Que el presente contrato **se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista**, teniendo como base el Acuerdo 074 de 2010 y sus modificaciones, así como las normas de derecho civil que aplican al presente contrato, además de existir común acuerdo de CELEBRAR el CONTRATO No. 94 de 2020, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa **TRANSPORTES BICENTENARIO SAS**, con identificación NIT. **900.188.735-7**, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: "**SERVICIO DE TRANSPORTE CON DESTINO A PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN QUE CONDUZCA A REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS AGRÍCOLAS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ COLCIENCIAS Y LA UPTC. SGI 2788 de 2019.SEGÚN CDP DE SPGR No. 7120**" **SEGUNDA: Alcance del objeto.** De acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; en la propuesta técnico - económica presentada a la Universidad conforme se indica a continuación:

Municipios	Horas de Servicio	Viajes	Valor de Viaje	Total de viajes por seis meses
Samaca (Zona Rural)	7:00 am a 6:00 pm	36	497.000	17.892.000
Siachoque (Zona Rural)	7:00 am a 6:00 pm	36	480.000	17.280.000
Motavita (Zona Rural)	7:00 am a 6:00 pm	36	380.000	13.680.000
Soraca (Zona Rural)	7:00 am a 6:00 pm	36	400.000	14.400.000
Toca (zona rural)	7:00 am a 6:00 pm	36	505.000	18.180.000
Ventaquemada (Zona Rural)	7:00 am a 6:00 pm	36	490.000	17.640.000
				\$ 99.072.000

Servicio de transporte que se prestará de la siguiente manera:

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
MES DE JULIO Del 09/07/2020 hasta el 31/07/2020 Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Samacá y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am	6



<p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Siachoqué y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p>	<p>6</p>
<p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Motavita y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p>	<p>6</p>
<p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Soracá y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p>	<p>6</p>
<p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Toca y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p>	<p>6</p>
<p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Ventaquemada y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p>	<p>6</p>
<p>MES DE AGOSTO</p> <p>Del 01/08/2020 hasta el 31/08/2020</p> <p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Samacá y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p> <p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Siachoqué y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p> <p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Motavita y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p>	<p>6</p> <p>6</p> <p>6</p>



<p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Soracá y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p> <p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Toca y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p> <p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Ventaquemada y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p>	<p>6</p> <p>6</p> <p>6</p>
<p>MES DE SEPTIEMBRE</p> <p>Del 01/09/2020 hasta el 30/09/2020</p> <p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Samacá y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p> <p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Siachoque y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p> <p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Motavita y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p> <p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Soracá y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p> <p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Toca y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p>	<p>6</p> <p>6</p> <p>6</p> <p>6</p> <p>6</p>



<p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Ventaquemada y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p>	<p>6</p>
<p>MES DE OCTUBRE</p> <p>Del 01/10/2020 hasta el 31/10/2020</p> <p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Samacá y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p> <p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Siachoque y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p> <p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Motavita y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p> <p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Soracá y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p> <p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Toca y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p> <p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Ventaquemada y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p>	<p>6</p> <p>6</p> <p>6</p> <p>6</p> <p>6</p> <p>6</p> <p>6</p>
<p>MES DE NOVIEMBRE</p> <p>Del 01/11/2019 hasta el 30/11/2019</p>	<p>6</p>



<p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Samacá y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p>	6
<p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Siachoque y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p>	6
<p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Motavita y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p>	6
<p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Soracá y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p>	6
<p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Toca y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p>	6
<p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Ventaquemada y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p>	6
<p>MES DE DICIEMBRE</p>	
<p>Del 01/12/2020 hasta el 31/12/2020</p>	
<p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Samacá y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am</p>	6
<p>Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será</p>	6



desde Tunja a zona rural de Siachoque y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am	
Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Motavita y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am	6
Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Soracá y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am	6
Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Toca y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am	6
Servicio de transporte de un vehículo tipo camioneta 4x4 doble cabina modelo 2017 en adelante (con platón para transporte de materiales y equipo de trabajo). Recorrido será desde Tunja a zona rural de Ventaquemada y posterior retorno a Tunja. Hora de salida 07:00 am	6

PARÁGRAFO 1° La UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionar o disminuir las cantidades anteriormente descritas según las necesidades de la misma, lo cual se realizará mediante modificación al presente contrato. **PARÁGRAFO 2°.** Los servicios objeto del presente contrato, se prestarán por EL CONTRATISTA en la Universidad, en los sitios y rutas establecidos e indicados por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 3°.** El servicio se prestará en la fecha y condiciones programadas por el supervisor. **TERCERA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato es NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL (\$99.072.000). Dicha suma será cancelada al contratista mediante ACTAS PARCIALES MENSUALES, según el avance de ejecución del contrato, dentro de los 30 días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. **PARAGRAFO 1.** El pago por concepto del servicio, se supedita al desembolso real y efectivo de los recursos necesarios por parte del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, en el marco del Proyecto “desarrollo de una estrategia de adaptación que conduzca a reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas al cambio climático en algunos municipios de la zona centro del departamento de Boyacá, Colciencias y la UPTC. SGI 2788 de 2019”. **PARAGRAFO 2.** El contratista deberá FACTURAR DE MANERA SEPARADA EL SERVICIO, por cada uno de los corredores viales descritos en el contrato. **PARÁGRAFO 3.** En el momento del



pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **PARÁGRAFO 4.** Cualquier modificación en el valor del presente contrato deberá ser aprobada y autorizada por el supervisor, el ordenador del gasto previo visto bueno del Sistema de Regalías. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de la universidad, la totalidad del servicio objeto del presente contrato es de DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE POLIZAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD Y HASTA EL NUEVE (9) DE ENERO DE 2021. **PARÁGRAFO** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Sección 010101 Unidad Administrativa – Gestión 3.10.3 10 SGR Desarrollo de una estrategia de adaptación que conduzca a reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas al cambio climático en algunos de la Zona Centro del Departamento de Boyacá. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1518 de 2 de Julio de 2020. SEGÚN CDP DE SPGR No. 7120. **CLÁUSULA SEXTA** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- 7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD: A). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. B) EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. C) Garantizar la calidad del servicio, contenidos en el objeto de la presente invitación privada. D). Los servicios objeto de esta invitación privada deberán ser entregado por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. E). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). F) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. G)



El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. H). Todo el personal que designe la compañía para la prestación del servicio, deberá presentar: 1) Hoja de vida. 2) Afiliación a un régimen o sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y en una administradora de riesgos laborales (ARL), 3) Licencia de conducción de acuerdo a la normatividad vigente. 4) Curso de manejo defensivo y demás documentos que para el fin reglamente el Estado. Estos documentos se entregarán para la suscripción del contrato y cada vez que haya cambio de personal, serán entregados al Supervisor del Contrato. I). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). J). Presentar mensualmente al Supervisor del Contrato la relación de pagos por aportes parafiscales, afiliaciones y aportes a la seguridad social regulados por la Ley 100 de 1993, así como la relación del respectivo pago de los salarios del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato. K). Cuando a juicio de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y por necesidades del servicio se requiera aumentar el número de servicios de Transporte este será mediante comunicación dirigida al gerente de la empresa por parte de la Universidad y previa disponibilidad presupuestal. L). El Contratista deberá contar con la disponibilidad inmediata de los vehículos para atender la demanda que se presente. M). El conductor debe ajustarse a los recorridos que se ordenan por escrito por parte de la supervisión de la UPTC. N). El modelo de los vehículos debe ser igual o mayor a 2017. O). Los vehículos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios. en cumplimiento del artículo 30 de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) todos y cada uno de los vehículos deberán portar el equipo de prevención y seguridad (equipo de carretera) que consta de los siguientes elementos mínimos: Un gato con capacidad para elevar el vehículo, Una cruceta, Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, Un botiquín de primeros auxilios, Un extintor, Dos tacos para bloquear el vehículo, Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, llanta de repuesto, linterna. P). Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y



homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Q). En caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos en un lapso de máximo 1 hora, dados los itinerarios de trabajo. El contratista deberá enviar un vehículo que lo sustituya, informando al Supervisor del Contrato sobre la demora. R). Para la EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, la universidad aceptara los convenios de colaboración empresarial de acuerdo a decreto 0348 del 2015 artículo 5. **7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista debe suplir la demanda de la Universidad con la Capacidad Requerida; Debe informar por escrito al supervisor cualquier novedad que se presente en la ejecución del contrato; Debe cumplir con el horario al que se cita en la respectiva orden, para ejecutar la salida; Debe contar con disponibilidad inmediata de los vehículos para atender la demanda aún en temporada alta; 'El conductor debe sujetarse a los recorridos que se ordenan por escrito por parte de la supervisión. REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES: Los conductores asignados a cada una de las rutas deberán: - Contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los usuarios. - Los conductores deberán estar uniformados e identificados. - Estar debidamente entrenados y calificados para prestar un servicio de buena calidad. - Abstenerse de prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de medicamentos o alucinógenos que disminuyan su capacidad para conducir. - Contar con licencias de conducción vigente, de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo. - El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y presentarla a la autoridad competente que la solicite. - Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratante, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio. - Respetar las Normas de tránsito y transporte, igualmente respetar las políticas de regulación en: uso del cinturón de seguridad vial, control velocidad, hábitos y horas de descanso. - Le queda prohibido al contratista transportar personal ajeno al indicado en este contrato. - Cada conductor que sea asignado por el contratista deberá tener el examen médico de ingreso certificado. - El contratista se obliga para con la universidad, a que el conductor designado para cada trayecto requerido, deberá diligenciar formato de revisión pre operacional diariamente, lo cual deberá presentar al funcionario encargado. - El contratista debe garantizar la disponibilidad de un segundo conductor que realice los respectivos relevos de ser necesarios y que así se pueda garantizar la prestación del servicio según la necesidad de la obra cuando se requiera por más de 8 horas en los términos que lo manifiesta la Resolución 315 de 2013. - Se exige que los conductores sean reemplazados, por otro conductor que cumpla con todos los requisitos establecidos, en las siguientes situaciones: Cuando no cumpla con el compromiso de confidencialidad de información, Cuando se le hayan hecho 2 llamados de atención por los mismos hechos, Cuando no se dé debido cumplimiento a las obligaciones de los conductores, El servicio se debe prestar garantizando el correcto funcionamiento y disponibilidad de los vehículos camionetas suministradas por el proveedor. - El contratista debe contar con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, actualizado y acorde a la normatividad vigente. - Causales de Terminación del



Contrato: Cuando en cumplimiento del Objeto del Convenio no se requiera más el servicio debido a reprogramación y necesidades del proyecto; cuando se termine el convenio sustento del presente contrato por parte de la UPTC, acorde a la normatividad vigente. - El contrato se suspenderá en caso de haber suspensión del Convenio "desarrollo de una estrategia de adaptación que conduzca a reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas al cambio climático en algunos municipios de la zona centro del departamento de Boyacá, Colciencias y la UPTC. SGI 2788 de 2019" con la UPTC. - **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará como supervisor al Ingeniero **GERMAN EDUARDO CELY**, Coordinador del Convenio "desarrollo de una estrategia de adaptación que conduzca a reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas al cambio climático en algunos municipios de la zona centro del departamento de Boyacá, Colciencias y la UPTC. SGI 2788 de 2019" de la Universidad o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato y no podrá delegar ésta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de Ley. **CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de



Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA.- CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a los dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación de bienes y servicios del 5 de junio de 2020, Solicitud de Contratación No. 956 de 2 de julio suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 1518 de dos (2) de julio de 2020 según CDP de SPGR No. 7120.3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del veintitrés (23) de junio de 2020. 5. Los demás documentos que constituyen requisitos



previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: 1. **Cumplimiento.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. 2. **Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. 3. **Calidad del servicio suministrado.** Equivalente al veinte por treinta (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. 4. De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros, equivalente a 100 SMLMV (Decreto 1082 de 2015), por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD -** EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARÁGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-.** INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MIREDCACIÓN

**LA UNIVERSIDAD
QUE QUEREMOS**

y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado -; Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARAGRAFO1. Para su Legalización. 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1. Aprobación de las garantías exigidas. 2. Acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja a los nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD,


OSCAR HERNÁN RAMIREZ

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;


JOAQUÍN PRIETO GARCÍA

RL/ TRANSPORTES BICENTENARIO S.A.S.

NIT. 900.188.735-7

Reviso: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / Director Jurídico
Elaboro: Diana García/Abogada Dirección Jurídica

 